

**26687** REAL DECRETO 1837/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Manuel González Medina.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Manuel González Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 14 de enero de 1993, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de cuatro años de prisión menor y tres años de suspensión de cargo público, profesión y derecho de sufragio activo y pasivo, por hechos cometidos entre septiembre de 1984 y agosto de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Fernando Manuel González Medina la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26690** REAL DECRETO 1840/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Justo Miró.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Justo Miró, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, en sentencia de fecha 29 de abril de 1993, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, y otro delito continuado de coacciones, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Carlos Justo Miró las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26688** REAL DECRETO 1838/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Rafael Hernández Vaquero.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Hernández Vaquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Barcelona, en sentencia de fecha 28 de febrero de 1992, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 24 de mayo de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rafael Hernández Vaquero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26691** REAL DECRETO 1841/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Miguel Castromil.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Miguel Castromil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en indultar a don José Antonio Miguel Castromil la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26689** REAL DECRETO 1839/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Faustino Iglesias González.

Visto el expediente de indulto de don Faustino Iglesias González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de fecha 24 de septiembre de 1990, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Teruel, de fecha 22 de junio de 1990, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir durante tres años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 22 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en indultar a don Faustino Iglesias González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26692** REAL DECRETO 1842/1995, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don José Luis Otero Vidal.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Otero Vidal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencias de fechas 5 de mayo de 1987 y 24 de abril de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y un delito de falsedad de documentos oficiales, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

Vengo en indultar a don José Luis Otero Vidal las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE